

**APRUEBA LA CREACIÓN DEL DIPLOMA DE
POSTÍTULO EN EDICIÓN PROFESIONAL
IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y APRUEBA SU
REGLAMENTO.**

Santiago, 03 de julio de 2024

RESOLUCION N°312

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistemático del DFL N°153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, lo dispuesto el Decreto Universitario Exento N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto Universitario Exento N°0027670 de 2023, Aprueba Normativa sobre Diplomas de la Universidad de Chile, Decretos Tra N° 309/87/2022 y D.U. N° 309/147/2023, Certificado de Consejo de Facultad de Sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Universitario N°0027670 de 2023, establece la nueva Normativa sobre Diplomas impartidos por esta Universidad, distinguiéndose en el área de Educación Continua dos tipos de programas, esto es, Diploma de Postítulo y Diploma de Desarrollo Profesional y Laboral, ampliando así su ámbito de acción y requisitos de ingreso, según corresponda.
2. Que, en el referido decreto universitario, se indica que, en el ámbito de la Educación Continua, los objetivos generales de los Diplomas son el desarrollo, la actualización, especialización, ampliación, fortalecimiento, perfeccionamiento y profundización de conocimientos y/o mejora de competencias para el desempeño profesional o laboral.
3. Que, en el área de la Educación Continua existirán dos tipos de Diplomas; los Diplomas de Postítulo y los Diplomas de Desarrollo Profesional y Laboral, entendiéndose que los Diplomas de Postítulo tienen como condiciones y requisitos mínimos de ingreso poseer título profesional universitario, o grado académico de licenciatura o superior, o un título técnico de nivel superior. Estos diplomas deberán contar con la aprobación de la unidad responsable de educación continua en cada Facultad o Instituto y del Consejo de la Facultad o Instituto Interdisciplinario respectivos.
4. Que, el Diploma en Edición Profesional se dicta en la Facultad desde el año 2013 como Diplomado de extensión teniendo como objetivo ampliar posibilidades de empleabilidad para

los egresados de las licenciaturas del Campus Juan Gómez Millas, y que en la actualidad se vinculará con la Escuela de Postgrado a través de la coordinación de Educación Continua, transformándolo en un Programa de Postítulo.

5. En virtud de lo anteriormente indicado, se requiere que su creación se apruebe en la instancia colegiada pertinente, lo cual fue realizando en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2023, se aprobó la creación del Diploma en Edición Profesional aprobándose también su reglamento.
6. Que, en razón de las facultades conferidas al Sr. Decano, según lo preceptuado en el Art. 6 del D.U. N° 906 de 2009, Reglamento General de Facultades, se procede a su aprobación

POR TANTO,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la creación del Diploma en Edición Profesional de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.
2. **APRÚEBESE** el Reglamento del Diploma en Edición Profesional de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente

REGLAMENTO DEL DIPLOMA DE POSTÍTULO EN EDICIÓN PROFESIONAL

TÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1º

El presente Reglamento establece las normas especiales relativas a la estructura y organización del Diploma de Postítulo en Edición Profesional, en adelante el Diploma, que será impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades, a través del Departamento de Lingüística.

Artículo 2º

El Diploma se regirá por este Reglamento, por el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, por la Normativa sobre Diplomas, Decreto Universitario N°0027670 de 2023, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia. El Programa deberá considerarla nueva normativa sobre fijación, rebaja y exención de aranceles, D.U. N° N°0011180 de 2020.

TÍTULO II De los Objetivos

Artículo 3°

Este Diploma de Postítulo en Edición Profesional está orientado a personas que se desempeñan en el ámbito de las humanidades, como también de pedagogía, arte, comunicación e imagen, ciencias sociales y ciencias, o bien que laboran en un área del ecosistema del libro, y quieran obtener una formación especializada en el ámbito de la edición profesional.

Artículo 4°

El Diploma tiene como finalidad principal desarrollar estudios de especialización profesional en el ámbito de la Edición, siendo sus objetivos:

Objetivo general

Desarrollar competencias profesionales para llevar a cabo el diseño de un proyecto editorial, su gestión y la circulación de sus productos, a partir de una mirada interdisciplinaria que permita la comprensión, creación y administración de las distintas prácticas vinculadas al ecosistema del libro.

Objetivos específicos

- a. Conocer y aplicar los criterios y técnicas de edición relativas a la edición de mesa.
- b. Conocer y aplicar los procesos en los que el editor actúa como mediador entre el autor y su obra, y de la circulación del libro al lector; comprendiendo las transformaciones de un original en un libro y las etapas del proceso de producción.
- c. Conocer y capacitar en aspectos prácticos relevantes en el flujo del ecosistema del libro: economía y comercialización editorial, ilustración y diseño.
- d. Analizar y reflexionar el paisaje editorial nacional e internacional actual, así como de los actuales planes nacionales y política pública de desarrollo para la lectura y la industria del libro, para diseñar proyectos editoriales innovadores.
- e. Reflexionar sobre la protección y resguardo de la biodiversidad, como enfoque que contribuye a la democratización de los saberes y de los imaginarios que circulan en la sociedad.
- f. Analizar y reflexionar desde la perspectiva de género, los procesos de cambio en la industria editorial, capacitando en prácticas y saberes tendientes a garantizar el

lenguaje inclusivo y la equidad de género.

g. Reflexionar sobre temas como el libro y su valor cultural, el fomento a la lectura y la didáctica de la Literatura; cuestiones que es necesario revisar, focalizar y comentar propositivamente en el nuevo escenario que proponen las nuevas tecnologías.

TÍTULO III

De las postulaciones y Admisión

Artículo 5º

Podrán postular al Diploma todas aquellas personas que posean un título profesional universitario, grado académico, una licenciatura o un título técnico de nivel superior relacionado con las humanidades, pedagogía, arte, comunicación e imagen, ciencias sociales y ciencias.

Los postulantes a este programa deben además tener interés por la lectura y el libro, curiosidad intelectual y habilidades relativas a la lectura crítica; capacidad de análisis, argumentación y creación de proyectos, así como la inquietud por entender los procesos de la industria editorial, sus prácticas y transformaciones en curso. Todo lo cual deberá quedar en evidencia en su carta de motivación y la entrevista personal del proceso de postulación.

Artículo 6º

Los/as postulantes deberán completar, en línea, el Registro de Postulación dispuesto en la página web de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades adjuntando los siguientes antecedentes:

- a. Copia legalizada, verificable en línea o apostillada del certificado de título o grado académico.
- b. Currículum vitae actualizado.
- c. Copia de cédula de identidad por ambos lados.
- d. Carta de Motivación.

Los/las postulantes deberán participar de una entrevista personal que se desarrollará de manera virtual siguiendo el procedimiento que será especificado en el momento de la difusión.

Artículo 7º

Los procesos de difusión y postulación contemplarán el acceso al Reglamento del Diplomay a las Disposiciones Generales para Diplomas de Educación Continua de la Facultad de Filosofía y Humanidades, con información sobre plan de estudios, créditos transferibles, programa de estudios, procedimiento de evaluación y requisitos de aprobación.

Artículo 8°

La nómina de estudiantes aceptados/as se definirá tras la recepción de los antecedentes presentados, la preselección estará a cargo de la Coordinación Académica y Comité académico del Diploma, si corresponde, quien podrá establecer condiciones adicionales en el proceso para todos/as los /as postulantes. Con todo, el proceso de selección de estudiantes se realizará de acuerdo a criterios objetivos de idoneidad definidos de forma previa, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario, los que serán comunicados y explicitados a los/as postulantes por la Dirección Académica del diploma (o Comité Académico del Diploma) con la debida antelación.

La lista de seleccionados/as, será propuesta por la Coordinación Académica del Diploma al Director/a de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO IV

De la organización del Plan de Estudios

Artículo 9°

El Diploma contempla una carga académica de 19 créditos transferibles, equivalentes a 567 horas cronológicas de las cuales 192 son directas. El período de formación tendrá una duración de 8 meses y la modalidad será virtual-sincrónica.

Artículo 10°

El Plan de Estudios está organizado en ocho cursos. Todos los cursos del Diploma tienen carácter obligatorio.

Artículo 11

El Diploma se considerará aprobado cuando el/la estudiante cumpla los siguientes requisitos académicos:

- a. Aprobación de todos los cursos del Diploma con nota igual o superior a 4,0 (en escala de 1,0 a 7,0).
- b. Asistencia de 80 % en cada curso.

Artículo 12°

La nota de aprobación final corresponderá

al Promedio de las calificaciones de los Cursos. En caso de reprobación de un Curso, este deberá ser cursado en la siguiente ejecución del Diploma. Si no existiese dicha instancia, será atribución de la Escuela de Postgrado, tras lo

propuesto por la Dirección Académica del Diploma ofrecer, por una sola oportunidad, una actividad curricular recuperativa.

Artículo 13º

Se considerará causal de eliminación del Diploma cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. La reprobación de dos o más Cursos;

- b. Abandono de los estudios;

La Coordinación Académica junto al Comité Académico, si corresponde, podrán recomendar a la Escuela de Postgrado y, por esa vía, al Decano/a de la Facultad de Filosofía y Humanidades, la eliminación de un estudiante por no cumplimiento de las exigencias académicas o por las causales contempladas en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, aprobado por O.U. N° 007586 de 19 de noviembre de 1993, o en el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la Universidad de Chile, D.U. N° 0026685 del 28 de junio de 2019.

Artículo 14º

Las inasistencias motivadas por enfermedades, comisiones de servicio o similares de tipo laboral, deberán justificarse mediante los siguientes procedimientos:

- a. Certificado médico en caso de enfermedad o cualquier tipo de problema de salud.
- b. Certificado emitido por la jefatura directa en caso de cualquier tipo de problema laboral.
- c. Cualquier otro, que acredite en forma fehaciente el impedimento.

Situaciones especiales sobre las materias de este título, así como el reconocimiento de aprendizajes previos, postergaciones, reincorporaciones, renunciaciones u otras, serán resueltas por la Dirección de la Escuela de Postgrado, conforme a la propuesta de la Dirección Académica del Diploma y de acuerdo a la normativa vigente.

TÍTULO V

De la disciplina de los estudiantes

Artículo 15º

En todo lo concerniente a la disciplina de los/as estudiantes del Diploma, les será aplicable el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la Universidad de Chile, Decreto Universitario N° 0026685, del 28 de junio de 2019, ello con el objeto de resguardar

la convivencia interna, el desenvolvimiento de las actividades de la Universidad, de la Facultad de Filosofía y Humanidades y el prestigio de las mismas.

TÍTULO VI Gestión Académica y Administrativa

Artículo 16º

La coordinación superior y la administración de la docencia del Diploma es de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades. De modo específico corresponde a la coordinación académica, en conjunto con el Comité Académico, asumir las responsabilidades en materia de docencia que le atribuye la normativa vigente debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad de Chile y la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Artículo 17º

El Comité Académico estará integrado por el/la Coordinador/a Académico/a y dos docentes del Diploma. El/la Coordinador/a Académico/a deberá contar con un nombramiento académico formal de la Universidad de Chile y estar en posesión de un grado académico otítulo profesional acorde a la especialización del Diploma.

El/la Director/a de la Escuela de Postgrado designará al Coordinador/a Académico/a. El equipo docente y la coordinación académica del Diploma serán concordados con la Dirección del Departamento de Lingüística y la Escuela de Postgrado de la Facultad.

Artículo 18º

Junto a las atribuciones que establece el reglamento de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, se consideran funciones de la coordinación académica en conjunto con el Comité Académico:

- a. Gestionar el proceso de postulación en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos.
- b. Estudiar y calificar los antecedentes de los/as postulantes y proponer su admisión o rechazo al Diploma.
- c. Proponer a la Escuela una nómina de estudiantes que ameriten una rebaja o exención de arancel, de acuerdo a la normativa vigente.
- d. Proponer y consultar a la Escuela de Postgrado sobre cada situación académica en relación con postergaciones, reincorporaciones, homologaciones, retiros u otras para su resolución.
- e. Proponer las actividades académicas que deberá realizar cada estudiante del Diploma
- f. Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares.
- g. Conocer y evaluar periódicamente el desarrollo de la actividad docente.
- h. Convocar y proponer a la Escuela de Postgrado a los/as académicos/as, profesionales y especialistas que conformarán el equipo docente.
- i. Atender a las sugerencias e iniciativas de los docentes respecto del Diploma.
- j. Gestionar la aplicación de los procedimientos de evaluación de la calidad en aspectos académicos y administrativos del Diploma, definidos por la Escuela de Postgrado.
- k. Asumir las funciones que le delegue el/la directora/a de la Escuela de Postgrado respecto del funcionamiento del Diploma.
- l. Enviar a la Escuela de Postgrado la programación académica de cada ejecución

del Diploma, programas de cursos y otras actividades curriculares, en los plazos establecidos.

Artículo 19°

Corresponderá a la Dirección de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades regular el quehacer académico y administrativo y a la Secretaría de Estudios la mantención del Registro Académico para la obtención del certificado de aprobación y del Diploma de Postítulo respectivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El presente reglamento y Plan de Estudios entrará en vigencia a contar de la fecha de aprobación por el Consejo de Facultad y se aplicará a todos los estudiantes del Diploma que ingresen con posterioridad a esa fecha.

PLAN DE ESTUDIOS

Curso 1. Edición 1: Redacción y corrección de estilo

2 Créditos

Curso 2. Diseño editorial

2 Créditos

Curso 3. Producción editorial

2 Créditos

Curso 4. Textos escolares y educativos

3 Créditos

Curso 5. Edición 2: Del manuscrito al libro

3 Créditos

Curso 6. Ilustración e imagen

2 Créditos

Curso 7. Industria editorial: circulación del libro y procesos de impresión

2 Créditos

Curso 8. Textos académicos

3 Créditos

Total de carga académica: 19 créditos transferibles.

Total de horas directas: 192 horas cronológicas.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

**ULISES CÁRCAMO SIRGUIADO
VICEDECANO**

**RAÚL VILLARROEL SOTO
DECANO**

DISTRIBUCIÓN:

1. Contraloría Interna
 2. Decanato
 3. Vicedecanato
 4. Escuela de Postgrado
 5. Dirección Económica y Administrativa FFHH
 6. Archivo
- RVS/UCS/ pfd/trp